

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 621

Cuaderno No. 1263

Año 1789.

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por el Comendador del Convento  
de Nuestra Señora de Belén contra Fernando de  
Saavedra, sobre devolución de unas mulas.

Clasificación Cabildo.

CA-50 1  
CAJ 46  
DOC 245  
F 12

Causas Civiles.

































Sello Tercero, vn Real, Años de mil y seiscientos, y ochenta y nueve y noventa.

En la Ciudad de los Reyes con fecha  
a diez y tres de Mayo de dicho año  
de noventa y ocho  
Yo el Rey  
Yo el Comendador  
Yo el Alcaide  
Yo el Fiscal  
Yo el Procurador  
Yo el Abogado  
Yo el Escribano

Yo el Comendador de Saavedra en los autos que sigue con  
mi el P. Comend. del Cono. de Nra S. de Beten  
de la hoarden de Nra S. de la Mexica por sus mular  
que dice se puataron de dicho Cono. de Nra S. de Beten  
Dico que por el auto de Nra S. de Beten para la Engra  
masion que pretende dar a Nra S. Comendador  
del Puerto de Nra S. de Beten que supone que  
si tubiere lo que desea de lo contrario lo que  
conviene a mi del. de Nra S. de la Vega con  
Nra S. de Beten de la Vega de Nra S. de Beten  
a la ley que la pena de ella con serando ongan  
de como es verdad que una mula colorada  
me la entrego en tanegue por otra mula color  
na que me entrego en cambio

Yo el Comendador de Saavedra  
Yo el Procurador de Nra S. de Beten  
Yo el Alcaide de Nra S. de Beten  
Yo el Fiscal de Nra S. de Beten  
Yo el Procurador de Nra S. de Beten  
Yo el Abogado de Nra S. de Beten  
Yo el Escribano de Nra S. de Beten

Yo el Comendador de Saavedra



Vista por sumario m. de los contenidos en el  
Decreto de la Real Audiencia de Lima. Año de 1714  
Frente a la Real Audiencia de Lima. Año de 1714  
Juan de la Cruz Carvajal  
En Juan de la Cruz Carvajal

Ante mi  
Juan de la Cruz Carvajal  
no

Mar. Cos  
de la Vega

En la Audiencia de los Reyes en 30 de Julio de  
1714. Yo el Sr. Juan de la Cruz Carvajal  
de la Real Audiencia de Lima. Año de 1714  
Juan de la Cruz Carvajal  
no

Mar. Cos  
de la Vega

Ante mi  
Juan de la Cruz Carvajal  
no





Sello Tercero, vn Real, Años de  
mil y seiscientos y ochenta, y nue-  
ve y noventa.

en la Ciudad de la Nueva Orleáns  
a 2 de Julio de mil seiscientos y ochenta  
y noventa años. Yo el Rey  
Camargo Don P. Sacerdo extemo a la  
de orden de esta Ciudad por su Alcaide

Marcos de la Vega como mas aya lugar de donde  
que auiendo en la calle de San Mula en poder de Fernando  
de Jaacobra de la quitaron por hurtada suponiendo falsar  
por las conella y respeto de que el Dho Fernando de Jaacobra  
dha tierra de la mula por trueque y cambio que con mis  
hijos de otra que la tuve por otro cambio de Marcos de  
Jaacobra que como preso para que se catifiquen y como  
no tuvo malicia alguna ni lo creyó ni trocá  
con uno ni otro de la Mula se ha de fer un  
Mentor conpaner anafí a todo Marcos de Jaacobra  
que con su amor de la Mula como en un punto de la  
poder la Mula por cambio de otra gran cantidad  
amor de mi amor en la porción de la Mula se  
obligue para premio al saneamiento de ella pagando me  
lo pido a la prueba, para que quede como  
Yo el Rey Don P. Sacerdo y como fido que  
Yo el Rey Don P. Sacerdo y como fido que  
Marcos de la Vega



Q[ue]sta es una m[er]ced de que el Comendador de  
S[an]to Domingo de la Sierra se ha de dar  
por su parte y de su parte y de su parte  
de la m[er]ced de la m[er]ced de la m[er]ced

Antem

J. J. de la Sierra  
no

de la m[er]ced  
Marcos Geronimo

Quien de la m[er]ced en la m[er]ced de la m[er]ced  
que me he oído de la m[er]ced de la m[er]ced  
que me he oído de la m[er]ced de la m[er]ced  
que me he oído de la m[er]ced de la m[er]ced

Dico que es una m[er]ced que me he oído de la m[er]ced  
Comendador de la m[er]ced de la m[er]ced de la m[er]ced  
es de la m[er]ced de la m[er]ced de la m[er]ced  
que me he oído de la m[er]ced de la m[er]ced  
que me he oído de la m[er]ced de la m[er]ced  
que me he oído de la m[er]ced de la m[er]ced  
que me he oído de la m[er]ced de la m[er]ced  
que me he oído de la m[er]ced de la m[er]ced  
que me he oído de la m[er]ced de la m[er]ced

J. J. de la Sierra  
no





Yo Quintillo.

SELO Quinto, vn Quintillo, Años  
de mil y seiscientos y ochenta, y  
nueve y noventa.

En la Ciudad de los Reyes  
por el Sr. D. Juan de M. Leis ciento  
y ochenta y nueve años antes.  
En el Mes de Mayo de Campodonovo  
fascase un teniente de Alcalde de la  
dicha Ciudad por un Sr. D. Juan de  
Papehion que presento al Contador

El Doctor D. Luis de Espindola Procurador de Cortes de esta  
Provincia de las Yndias en nombre del Sr. D. Juan de la  
Cruz Comendador del Comendado de Bethlen del Orden de Predem-  
tor de Nuestra Señora de la Merced = En los autos que hizo contra  
Fernando de Saavedra sobre un hurto de tres mulas que se hizo en dicho Com-  
pendo perteneciente a la villa de Comendador y las dos al Sr. D. Juan de la Cruz  
Joseph de Batrana de esta dicha Provincia de dicho Comendado y lo  
demas deducido = Dijo que por el auto de fecho se sirvió un  
demanda en parte de la informacion que se hizo por su escrito del  
dentro de quatro dias con vista de la otra parte y cumpliendo  
con dicho auto hizo presentacion de la informacion para que en vir-  
tud de ella se me entreguen las dos mulas que estan en deposito de  
clarando que les pertenese a ambas partes por lo que  
Dijo pido y suplico que con vista de dicha informacion y en fu-  
erza de ella mande se me despache mandamiento contra  
dho Fernando de Saavedra que se me entreguen las dhas  
tres mulas pido justicia y costas de

Luis de Espindola  
Procurador

En vista de lo que se dio a la parte de la causa de D. Juan de la Cruz  
mundo que el Sr. D. Juan de la Cruz. Hecha en la  
Auto. por Fernando de Saavedra y otros de la  
ano de 1689. Deseñados de la. Pero de  
se de hallado a la parte de la causa de D. Juan de la Cruz  
no de la merced en los autos que se presentaron.



de ... de ... de ...

no ...

no ...

In ... de ...

no ...





SEllo Tercero vn Real, Años de mil y seiscientos y ochenta, y nueve y noventa.

Fernando de Saavedra Jno de Guasa y Vecidero  
de esta Ciudad pasoco ante mi y Dijo que abra tiempo  
de dos meses que por borden de Comd de embarcacion a  
Punla por Japonca el Comendador que actual sea de  
Comento de ma Penia de Jelen que lna de la dha  
muda era para siendo en quela Persona con quien dice  
cambio dha muda pasara ante dho Jy no a Jho de Jigen  
da alguna antes sean soldado de la Carcel las Penas  
nas que parecieron Comprehendia en lo que de que  
dho J. Comendador y no a Jho con las sus dhas cosa  
alguna a Jento a lo qual

Com Pido e Supp que en atencion a lo que he  
dho y alegado mande sermo entuquen dha  
mudas atento a no averse Jenuficado en Contrarios  
Cosa alguna sobre que pido Jurnia y lo rreco de

En la Ciudad de Jerez a trece de Agosto de mill e seiscientos  
y ochenta y nueve años, ante mi J. D. J. como Jentor  
de Jaldes. Alcalde Jordin de Jca Cur. solo y en Jencia  
Jueguen el Comento



8  
D. Juan de Ovando  
a la Real Audiencia de Sevilla  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Atento  
Yo el Rey de Navarra  
no

En la villa de...  
Yo el Rey de Navarra  
no

Yo el Rey de Navarra  
no













Sello Quarto, vn Quartillo, Años  
de mil y seiscientos y ochenta, y  
nueve y noventa.

En la villa de ... de ...  
de ... de ...  
de ... de ...  
de ... de ...  
de ... de ...

Por ...  
de esta ...  
predemptores de ...  
que se han ...  
siendo ...  
tres mulas en la ...  
recho y ...  
estado me ...  
santa escavo ...  
mas ...  
causa y ...  
que faltando ...  
sion quebraron ...  
la guerta de ...  
no de las ...  
formacion ...  
de saavedra ...  
adho negro ...  
el reo de ...  
penas en ...  
debe entregar ...  
sus de su valor ...





Almo pido y suplico haya por questa esta  
querrela y por reproducida la y informacion  
sumaria en q. al cuerpo del delito y en v. d.  
fu de la declaracion de dho Marcos de par  
no mande sede pache mandamiento de pro  
sion contradio granda Santa y estando pre  
protesto acuarle en forma y asi mismo sepun  
el derecho q me compete contra dho Marcos de  
Jarano y pido Justicia y pro y in verbo  
sacerdo ty no se de malicia de

Almo del pido  
pro

Almo pido y suplico  
que se pache el mandam. de dho Marcos de par  
ponte y ante el cuerpo del delito y en v. d.  
gradese conp. dener. a dho Marcos de par  
en carante de dho Marcos de par

Almo del pido  
pro











*Manuscript text in cursive script, likely the name of the document or sender.*



Fragmentary handwritten text along the left edge of the page, possibly from the adjacent page.







Sello Tercero, vn Real, Años de mil y seiscientos y ochenta, y nueve y noventa.

El M.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Joseph de Lastrana D.<sup>o</sup> y Catedrático de Prima de Santo Tomas en esta D.<sup>o</sup> Universidad P.<sup>o</sup> de esta Provincia de Lima del orden D.<sup>o</sup> de Pres.  
 demoré en la Causa criminal q.<sup>ue</sup> sigue contra Fran. de Santa negra su  
 elabo por el hurto de tres mulas y lo demás deducido = en la forma  
 q.<sup>ue</sup> mas preceda de derecho acuso criminalmente al dho negro P.<sup>o</sup>  
 pongo por culpa la q.<sup>ue</sup> resulta de la Causa q.<sup>ue</sup> en confesion que  
 aieto solo en lo favorable p.<sup>o</sup> q.<sup>ue</sup> sea condenado que p.<sup>o</sup> se le  
 a q.<sup>ue</sup> me vuelva y restituya las dhas mulas q.<sup>ue</sup> me hurto y en su de-  
 fecto ~~cientos~~ quin.<sup>ta</sup> p.<sup>o</sup> q.<sup>ue</sup> si lo menor q.<sup>ue</sup> valian q.<sup>ue</sup> deue ha-  
 rer así en Justicia por lo q.<sup>ue</sup> delos autos resulta favorable  
 q.<sup>ue</sup> se produzga que p.<sup>o</sup> se le confesion de q.<sup>ue</sup> que  
 aieto solo en lo favorable q.<sup>ue</sup> por ella desde luego consta co-  
 mo el mismo vendió una mula del D.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> comendador de  
 la recoleta de Belen q.<sup>ue</sup> se vio juntamente con la dormida a  
 Marcar Benarcano por una Causa es conocida q.<sup>ue</sup> es rico del  
 delito q.<sup>ue</sup> hurto de q.<sup>ue</sup> le acuso así por q.<sup>ue</sup> es indubitable lo que  
 refiere de q.<sup>ue</sup> ula alio en la Calle de malambo como por que  
 auiedo temido q.<sup>ue</sup> vendido una de las especies furibas y no  
 dando autor cierto q.<sup>ue</sup> determinado de q.<sup>ue</sup> la viene a uide-  
 mente la ser peña q.<sup>ue</sup> resulta contra el mismo p.<sup>o</sup> q.<sup>ue</sup> se ha-  
 ga Cargo del delito q.<sup>ue</sup> hurto q.<sup>ue</sup> cometio maiormente sien-  
 do como es negro q.<sup>ue</sup> elabo q.<sup>ue</sup> como tal persona de q.<sup>ue</sup> p.<sup>o</sup> preu-  
 me el derecho q.<sup>ue</sup> cometieria el dho hurto el qual es califi-  
 cado que p.<sup>o</sup> el rompio en corral q.<sup>ue</sup> tagia de adobes  
 y una quincha de la recoleta de Belen donde estaban enseria-  
 das las tres mulas de Camino q.<sup>ue</sup> se hurto cuyo delito esta  
 bastante mente probado q.<sup>ue</sup> el uerpo del q.<sup>ue</sup> estado lo  
 necesario p.<sup>o</sup> q.<sup>ue</sup> desde luego sea condenado a la paga  
 y restitucion de dhas mulas o de su valor q.<sup>ue</sup> p.<sup>o</sup> que así  
 se haga =

Aun pido sup.<sup>o</sup> q.<sup>ue</sup> auiedo por questa esta acusati-  
 on condene al dho negro Fran. de Santa en las



penas en q<sup>ta</sup> incurrido q<sup>i</sup> incidentalmente a que me tocaba y  
restituir a las dhas dos millas genuino de fecto su valor que es  
el de los otros ~~de fecto~~ ~~de fecto~~ ~~de fecto~~ en caso de ser los dho  
mo y el menor que pueden valer por ser de Camino y  
buenas fidei just. guardas q<sup>i</sup> juro en verso sacerdoti que  
esta acusacion no es de malicia q<sup>i</sup> f. ello etc.

Y yo ~~W. de Madrid~~ Joseph de Zubane  
Com<sup>de</sup> de ~~Budén~~.

En la ciudad de ~~Sevilla~~ en Junio de dieciocho  
de mil setecientos ochenta y nueve años ante  
el Sr. D. Juan de S. Pedro Terciano Seneno de  
oficio Alcalde de la dha. ciudad que por su mag.  
sabe y es oydor y yo ~~procurador~~ el oronense  
y ~~procurador~~ Mando d'arrabalar  
la plaza de ~~San Pedro~~ de donde demora  
el exercito de la guerra que edicaremos a los  
luego ~~reunidos~~ de unido esta ~~causa~~ para  
de ella a suelta ~~contermina~~ de quince  
dias como los ~~gastos~~ de publicacion con  
elusion y ~~citacion~~ y para ser tenida por  
lo que ~~de~~ con ~~la~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~causa~~  
Sacros ~~casante~~ aseror

~~W. de Madrid~~  
Joseph de Zubane  
~~Com. de~~